

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2013-5019 *Orden ECD/38/2013, de 2 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas económicas individuales al transporte para el alumnado de Formación Profesional de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante la fase de realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo y la fase de prácticas en centros de trabajo.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece en su artículo 39.2 que la formación profesional, en el sistema educativo, tiene por finalidad preparar al alumnado para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida, así como contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de una ciudadanía democrática. En el artículo 42.2 establece que el currículo de las enseñanzas de formación profesional incluirá una fase de formación práctica en centros de trabajo.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, dispone en su artículo 25 que los ciclos formativos incluirán un módulo de formación en centros de trabajo que no tendrá carácter laboral.

El Decreto 4/2010, de 28 de enero, por el que se regula la ordenación general de la Formación Profesional en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dispone en su artículo 28 que el currículo de las enseñanzas de Formación profesional inicial incluirá una fase de formación práctica en centros de trabajo, que se realizará en situación real de trabajo, sin relación laboral. Esta fase de formación práctica se desarrollará a través del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo (FCT).

La realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo (FCT) es de obligado cumplimiento, y el alumnado debe desplazarse desde su domicilio al centro de trabajo, para adquirir esta formación curricular que establecen los currículos de los ciclos formativos de la Formación Profesional Inicial, pues para que la realización del módulo de Formación en Centros de Trabajo sea lo más eficaz posible es el tutor del Centro educativo el que asigna, en función de las capacidades terminales a adquirir, el centro de trabajo en el que cada alumno desarrollará dicha formación. El alumnado, por tanto, efectuará las prácticas en el centro de trabajo designado, lo cual le puede suponer unos gastos extraordinarios de desplazamiento, por lo que se considera necesario destinar ayudas que, en parte, les compense, y de esta forma mantener el principio de gratuidad.

Estas ayudas están justificadas por el interés social que cumplen al fomentar la incorporación a la vida activa del alumnado y mejorar la preparación del mismo para la actividad en un campo profesional a través del conocimiento de la realidad laboral.

El Decreto 57/2007, de 10 de mayo, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece en su artículo 18.4 que "los programas de cualificación profesional inicial incluirán tres tipos de módulos: módulos específicos que desarrollarán las competencias del perfil profesional y que, en su caso, contemplarán una fase de prácticas en los centros de trabajo (FPCT), respetando las exigencias derivadas del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales y Formación Profesional".

Por ello, en el marco de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y vistos los créditos presupuestarios contemplados en la Ley 9/2012, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2013,

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 66

DISPONGO

Artículo primero. Objeto y finalidad de la convocatoria.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar, mediante procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, ayudas económicas, para el alumnado de formación profesional, de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con el fin de colaborar en la financiación de los gastos de transporte que pudiera ocasionar la realización en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2012 y 31 de diciembre de 2013 de alguno de los programas siguientes:

- a) El módulo de Formación en Centros de Trabajo de un ciclo formativo.
- b) La Fase de Prácticas en Centros de Trabajo de un Programa de Cualificación Profesional Inicial.
- c) El programa experimental de estancias en empresas.

Artículo segundo. Destinatarios.

1. Podrán acogerse a la presente convocatoria los alumnos que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado en un centro educativo sostenido con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria en alguna de las enseñanzas siguientes:
 - Ciclos Formativos de Formación Profesional Inicial.
 - Programas de Cualificación Profesional Inicial.
- b) Realizar el módulo de FCT/FPCT en uno de los siguientes periodos:
 - El módulo de Formación en Centros de Trabajo de un Ciclo Formativo o la Fase de Prácticas en Centros de Trabajo de un Programa de Cualificación Profesional Inicial en empresas o instituciones colaboradoras entre el 1 de enero de 2013 y 31 de diciembre de 2013.
 - El módulo de Formación en Centros de Trabajo con una duración de 740 h de un ciclo formativo de 1700 horas en el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2012 y 30 de junio de 2013, por no haber podido participar en la convocatoria anterior.
 - El módulo de Formación en Centros de Trabajo en periodo extraordinario, con autorización de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, comprendido entre 1 de septiembre de 2012 y 1 de marzo de 2013, y no haberse beneficiados de las ayudas ofertadas en convocatorias anteriores.

O bien, participar en el programa experimental de estancias en empresas durante el curso 2012/13.

- c) Residir durante el periodo de FCT/FPCT o durante el programa experimental de estancias en empresas en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Excepcionalmente, en caso de no residir en Cantabria, se podrá presentar la solicitud, siendo valorada individualmente la misma.
- d) Desarrollar el módulo de Formación en Centros de Trabajo, la Fase de Prácticas en Centros de Trabajo o el programa experimental de estancias en empresas, en empresas o instituciones colaboradoras situadas en una localidad diferente de la del Centro educativo y de la localidad de residencia habitual/domicilio familiar o, situadas en una localidad diferente a la de la residencia habitual/domicilio familiar en jornada partida con un desplazamiento mínimo, en cualquiera de las modalidades, de 10 km día.
- e) Al finalizar el curso:
 - Haber superado el módulo de Formación en Centros de Trabajo o la Fase de Prácticas en Centros de Trabajo en el que esté matriculado.
 - Haber superado el curso dentro del programa experimental de estancias en empresas, en el que esté matriculado.

2. La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 66

privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada.

3. No podrán tener la condición de beneficiarios quienes incurran en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo tercero. Modalidades de las ayudas.

Se establecen las siguientes modalidades de ayudas:

a) Modalidad A: Ayudas económicas para alumnado que realiza Formación en Centros de Trabajo o la Fase de Prácticas en Centros de Trabajo en empresas o instituciones situadas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Modalidad B:

— Ayudas económicas para alumnado que cursa el Ciclo Formativo de Mantenimiento Aeromecánico, de la familia profesional de Mantenimiento de Vehículos Autopropulsados que realiza la Formación en Centros de Trabajo en empresas o instituciones situadas fuera de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

— Ayudas económicas para alumnado de otras Familias Profesionales que por causas de falta de disponibilidad de puestos formativos en la Comunidad Autónoma de Cantabria o por encontrarse el centro de trabajo en provincias limítrofes, haya sido autorizado por la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente a realizar la Formación en Centros de Trabajo en empresas o instituciones situadas fuera de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

c) Modalidad C: Ayudas económicas para alumnado que participa en el programa experimental de estancias en empresas en cualquiera de los tres cursos.

Artículo cuarto. Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de documentación será el siguiente:

a) En el caso del alumnado que finalice la Formación en Centros de Trabajo o la Fase de Prácticas en Centros de Trabajo antes del 30 de junio de 2013: El solicitante deberá presentar la documentación pertinente antes del 7 de junio de 2013 en su centro educativo o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. El centro educativo, deberá presentar antes del 25 de junio de 2013 la documentación referida en el artículo cuarto, apartados 2, 4, 6 y 7 en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, c/ Vargas 53, 7ª planta.

b) En el caso del alumnado que realice la Formación en Centros de Trabajo o la Fase de Prácticas en Centros de Trabajo entre el 1 de julio de 2013 y 31 de diciembre de 2013: El solicitante de ayuda deberá presentar la documentación pertinente antes del 15 de octubre de 2013, en su centro educativo o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre. El centro educativo, deberá presentar antes del 22 de octubre de 2013 la documentación referida en el artículo cuarto, apartados 2, 4, 6 y 7 en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, c/ Vargas 53, 7ª planta.

c) En el caso del alumnado que participe en el programa experimental de estancias en empresas entre el 1 de septiembre de 2012 y el 30 de junio de 2013: el solicitante de ayuda deberá presentar la documentación pertinente antes del 7 de junio de 2013, en su centro educativo o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre. El centro educativo, deberá presentar antes del 25 de junio de 2013 a documentación referida en el artículo cuarto, apartados 2, 4, 6 y 7 en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, c/ Vargas 53, 7ª planta.

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 66

2. La documentación a presentar por parte de la persona solicitante será la siguiente:

— Solicitud, dirigida al consejero de Educación, Cultura y Deporte, según el modelo normalizado que figura como anexo I. La solicitud incluye, entre otros datos, la indicación, en su caso, de la residencia fuera de Cantabria o la realización de las prácticas fuera de la Comunidad Autónoma con autorización de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

3. En aplicación del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, el solicitante puede autorizar al órgano gestor a que recabe sus datos de identificación personal y aquellos que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportado o que puedan ser expedidos por la propia Administración o que obren en sus archivos o que puedan obtenerse de otra Administración a través de medios electrónicos, en aplicación de los artículos 7 a 13 de dicho decreto. En el supuesto de que el interesado manifieste expresamente que no otorga dicha autorización, deberá aportar:

— La fotocopia del DNI o NIE

4. La solicitud incluirá una declaración responsable sobre la veracidad de cuantos datos figuren en ella y, en su caso, de la documentación adjunta, y que esta última es fiel copia de los originales; asimismo, sobre el conocimiento, la aceptación y el compromiso de cumplimiento de la Orden que regula y convoca las ayudas, sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos, sobre no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. En el caso de realizar las FCT fuera de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el solicitante dispondrá para ello de la autorización expresa de la Dirección General de FP y Educación Permanente.

5. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes.

6. El profesor-tutor, una vez comprobado que los datos proporcionados por el alumnado son correctos, deberá cumplimentar adecuadamente el anexo II, relación de alumnos, en la aplicación informática de FCT/FPCT habilitada a tal efecto. En el caso del alumnado que participe en el programa experimental de estancias en empresas entre el 1 de septiembre de 2012 y el 30 de junio de 2013, el profesor-tutor deberá cumplimentar el anexo II-b.

7. El secretario del centro educativo confeccionará una relación nominal ordenada alfabéticamente teniendo en cuenta el anexo II de la presente Orden, en el modelo que figura como anexo III y que incluirá todos los alumnos solicitantes de ayudas de su centro que cumplen los requisitos especificados en la presente Orden y el importe de la ayuda, utilizando la plataforma de FCT/FPCT habilitada al efecto, así como la relación de alumnos que habiendo presentado la documentación en el centro educativo, no cumplen los requisitos especificados. En el caso del alumnado que participe en el programa experimental de estancias en empresas entre el 1 de septiembre de 2012 y el 30 de junio de 2013, el secretario del centro educativo confeccionará la relación nominal teniendo en cuenta el anexo II-b de la presente Orden, en el modelo que figura como anexo III-b y que incluirá todos los alumnos participantes en el programa experimental de estancias en empresas, solicitantes de ayudas de su centro, que cumplen los requisitos especificados en la presente Orden y el importe de la ayuda.

8. El centro educativo, deberá presentar la documentación referida en los apartados 2, 4, 6 y 7 en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, c/ Vargas 53, 7ª planta, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dirigidas al consejero de Educación, Cultura y Deporte antes de los plazos indicados en el artículo 4.1 para que éstas sean admitidas a trámite.

Artículo quinto. Instrucción del procedimiento de concesión.

1. La concesión de ayudas se realizará en dos procedimientos, recayendo resolución en los términos establecidos en el artículo siguiente, para cada uno de ellos y que comprenderán a las solicitudes presentadas hasta el día 25 de junio de 2013 para el primer procedimiento y las presentadas hasta el 22 de octubre de 2013 para el segundo.

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 66

2. La Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente será el órgano instructor y sus funciones serán las siguientes:

a) Verificar que la solicitud cumple los requisitos exigidos y, si se advirtiesen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, se requerirá, en su caso, al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución.

b) Pedir cuantos informes estime necesarios para resolver.

c) Emitir informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas propuestas como beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

3. Se constituirá un comité de valoración presidido por el director general de Formación Profesional y Educación Permanente o persona en quien delegue, e integrado además por dos vocales que serán asesores técnicos docentes de la Unidad Técnica de Formación Profesional y Educación Permanente de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

4. El comité de valoración desarrollará las siguientes funciones:

a) Emitir un informe para cada uno de los procedimientos, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada conforme a la aplicación de los criterios previstos en esta Orden para la concesión de las ayudas.

b) Formular propuesta de resolución de concesión de subvenciones dirigida al órgano competente para resolver, a través del órgano instructor.

Artículo sexto. Resolución del procedimiento de concesión.

1. El órgano instructor, a la vista del informe del comité de valoración, formulará propuesta de resolución definitiva para cada uno de los procedimientos.

2. La competencia para resolver el procedimiento de concesión de subvenciones de la presente convocatoria corresponde al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. Los importes máximos a conceder serán de 160.000 € para el primer procedimiento y de 55.000 € para el segundo. No obstante, si las ayudas concedidas en el primer procedimiento no agotasen el importe asignado para este, la cantidad no aplicada podrá trasladarse a la resolución que recaiga para el siguiente procedimiento por acuerdo del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, no pudiéndose superar en ningún caso la cantidad establecida en el artículo octavo, apartado 1 de la presente Orden.

4. Las resoluciones, que de manera motivada concedan o denieguen las ayudas solicitadas, serán publicadas en el tablón de anuncios del Negociado de Información de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, sito en la c/ Vargas 53, 6º planta. Permanecerán expuestas durante diez días hábiles, y en ellas deberán constar, para cada uno de los alumnos los siguientes datos: convocatoria, el beneficiario/a, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención, y, en su caso, la solicitud denegada. Igualmente se facilitará el listado de ayudas concedidas y denegadas, por centro educativo a cada uno de los centros solicitantes.

5. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de publicación en el tablón de anuncios de la Consejería.

6. El plazo máximo para resolver y publicar será de cinco meses para el primer procedimiento y de dos meses para el segundo, a contar desde el último día del plazo de presentación de solicitudes, transcurridos los cuales, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 66

Artículo séptimo. Obligaciones de los beneficiarios.

Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados/as a:

a) Justificar ante la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente la realización de las actividades, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la ayuda.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la ayuda que estime pertinente la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General del Gobierno de Cantabria u otros órganos competentes aportando cuanta documentación sea requerida.

c) Comunicar a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte la obtención de otras becas y ayudas para la misma finalidad procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, así como facilitar cuanta información les sea requerida.

Artículo octavo. Financiación, cuantía y abono de las ayudas.

1. Las subvenciones a conceder, cuyo importe global no podrá superar la cantidad de 215.000 €, se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2013.09.05.324A.481 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Se establecen los siguientes importes máximos para la realización de la totalidad del módulo de Formación en Centros de Trabajo o de la Fase de Prácticas en Centros de Trabajo:

a) Modalidad A: 0,08 €/km recorrido con un máximo de 550 € en todo el periodo.

b) Modalidad B: 0,08 €/km recorrido con un máximo de 800 € en todo el periodo.

En caso de que se combinen las modalidades A y B el máximo a aplicar será de 800 € en todo el periodo.

c) Modalidad C: 0,08 €/km Recorrido, con un máximo de 600 € para los alumnos que cursan el 1º y 3º curso, y 850 € para los que cursan 2º.

3. Para el cálculo de las distancias se tendrá en cuenta la herramienta web "Google maps" (<http://maps.google.es/>), siendo la menor de las distancias reflejadas, la que debe constar en la solicitud.

4. Para la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) La distancia, que en jornada continua será la menor de las existentes entre el centro de trabajo y el centro educativo o, entre el centro de trabajo y la residencia habitual o domicilio familiar del alumno, computándose un viaje de ida/vuelta diario.

b) La distancia, que en jornada partida será la suma de:

— La menor de las existentes entre el centro de trabajo y el Centro Docente o, entre el centro de trabajo y la residencia habitual o domicilio familiar del alumno, computándose un viaje de ida/vuelta diario.

— La mitad de la existente entre la residencia habitual o domicilio familiar del alumno y el centro de trabajo, computándose un viaje de ida/vuelta diario.

c) Cuando los desplazamientos sean de más de 30 km por trayecto (ida o vuelta) se considerará un viaje de ida y vuelta diario.

d) El número de días efectivos de asistencia al centro de trabajo, por lo que no se contabilizarán para la concesión de la subvención, los días lectivos en los que el alumno acudió al centro educativo.

5. La cuantía de las subvenciones estará determinada por las disponibilidades presupuestarias y en función de los criterios establecidos conforme a lo previsto en apartado cuatro de este artículo para su concesión.

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 66

6. El importe de las ayudas concedidas para estos desplazamientos en ningún caso podrá superar, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas concedidas por otras administraciones o entes públicos o privados, el coste de la actividad subvencionada.

7. El pago de las ayudas se realizará, una vez que el órgano competente haya dictado resolución de concesión, y se efectuará en la cuenta bancaria que el alumno autoriza en el anexo I de la presente Orden:

— Previa justificación para las solicitudes presentadas hasta el 25 de junio de 2013 (primer procedimiento).

— Al momento de la concesión sin necesidad de justificación previa para las solicitudes presentadas hasta el 22 de octubre de 2013 (segundo procedimiento).

8. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión de subvenciones.

Artículo noveno. Justificación.

1. La realización de la actividad subvencionada se justificará mediante la siguiente documentación:

a) Los alumnos que cursen el módulo de FCT: la remisión de un certificado del secretario del centro educativo con el visto bueno del director, acreditativo de la efectiva realización y superación del módulo de Formación en Centros de Trabajo o de la Fase de Prácticas en Centros de Trabajo después de la evaluación de dicho módulo, de los alumnos relacionados en el anexo III de la presente Orden, fijándose los siguientes plazos de entrega:

— El 16 de julio de 2013 para las solicitudes presentadas hasta el 25 de junio de 2013 (Primer procedimiento).

— El 28 de febrero de 2014 para las solicitudes presentadas hasta el 22 de octubre de 2013 (Segundo procedimiento).

b) Los alumnos que pertenezcan al programa experimental de estancias en empresas: la remisión de un certificado del secretario del centro educativo con el visto bueno del director, acreditativo de la efectiva participación en el programa experimental de estancias en empresas durante todo el curso escolar 2012/13 de los alumnos relacionados en el anexo III-b, antes del 16 de julio de 2013.

2. La falta de justificación debida a la no realización o no superación del módulo de Formación en Centros de Trabajo o de la Fase de Prácticas en Centros de Trabajo o la no finalización del curso dentro del programa experimental de estancias en empresas, supondrá el reintegro de la cantidad percibida.

3. La incursión en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, darán lugar a la apertura del procedimiento de revocación y reintegro previsto en el artículo 45 de la misma. El órgano competente adoptará la decisión que corresponda, previo expediente incoado por la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, previa audiencia del beneficiario.

4. La comisión de las infracciones previstas en los artículos 60 a 62 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, dará lugar al inicio de procedimiento sancionador, conforme a lo dispuesto por el artículo 71 de dicho texto legal.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en la presente Orden resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley 10/2006 de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y demás normativa autonómica aplicable, sin perjuicio de la aplicación de la normativa estatal reguladora de la materia, en tanto la misma tenga carácter básico, o bien con carácter supletorio.

CVE-2013-5019

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 66

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOC.

Santander, 2 de abril de 2013.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 66

ANEXO I. SOLICITUD DE AYUDA AL TRANSPORTE

Datos de la persona solicitante							
DNI / NIE	Nombre	Apellido 1		Apellido 2			
Datos a efectos de notificación							
Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad
Municipio		Provincia		Teléfono		Dirección de correo electrónico	
Datos de solicitud							
Nº de cuenta bancaria (código de cuenta cliente): Entidad..... Sucursal.....DC.....Nº cuenta.....							
Centro educativo:..... Localidad.....							
Estudios que realiza:							
<input type="checkbox"/> Módulo de Formación en Centros de Trabajo del ciclo formativo.....horas FCT.....							
<input type="checkbox"/> Programa de Cualificación Profesional Inicial.....horas FPCT.....							
<input type="checkbox"/> Programa experimental de estancias en empresas.....							
<input type="checkbox"/> Reside fuera de Cantabria, pero está matriculado de las FCT en Cantabria, en el centro educativo señalado.							
<input type="checkbox"/> Realiza las FCT fuera de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con autorización de la Dirección General de FP y Educación Permanente.							
Empresas o institución colaboradora:.....CIF nº.....							
Domicilio.....Localidad.....Provincia.....							
<input type="checkbox"/> El módulo de FCT se ha desarrollado en más de una empresa. Indique cuál/es.....							
Documentación adjunta (marque lo que proceda)							
TIPO DE DOCUMENTO		AUTORIZA LA CONSULTA (1)		SE APORTA CON LA SOLICITUD			
DNI / NIE		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>			
(1) AUTORIZO a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar en mi nombre los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 20/12, de 12 de abril, y en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. AUTORIZO al órgano instructor a que a través del DNI/NIE recabe, en su caso, la información sobre mi identidad y sobre estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.							
FECHA		DOCUMENTACIÓN PRESENTADA			ÓRGANO O DEPENDENCIA		
Declaración responsable							
Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, la documentación adjunta, y esta última es fiel copia de los originales. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.							
Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de la Orden que regula y convoca las ayudas al transporte, para la que cumpla los requisitos exigidos.							
No estoy incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.							
En caso de realizar las FCT fuera de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dispongo para ello de la autorización expresa de la Dirección General de FP y Educación Permanente.							
Lugar, fecha y firma							
En _____, a _____ de _____ de 2013.							
Firma: _____							
CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE							
c/ Vargas, 53, 7ª planta. Santander (Cantabria)							
Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero de la Consejería a los efectos indicados y podrán ser cedidos de conformidad con el art. 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.							
Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).							

CVE-2013-5019

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 66

ANEXO II
RELACIÓN DE ALUMNOS QUE DESARROLLAN EL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO (FCT) O FASE DE PRÁCTICAS EN CENTROS DE TRABAJO (FPCT)
ENTRE EL _____ DE _____ Y EL _____ DE _____

CICLO FORMATIVO /PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL:	HORAS FCT/FPCT:	Nº ALUMNOS FCT/FPCT:
FAMILIA PROFESIONAL:		

APELLIDOS Y NOMBRE:											
LOCALIDAD RESIDENCIA HABITUAL O DOMICILIO FAMILIAR				LOCALIDAD CENTRO DE TRABAJO			Km Residencia en FCT / Centro de Trabajo				
LOCALIDAD CENTRO EDUCATIVO							Km Centro Educativo / Centro de trabajo				
MODALIDAD A						Modalidad B				TOTAL	
Jornada Partida		Km I/V Mod A		Total Km día	Días en FCT	Km Totales	0,08 €/Km Max 550 €	Km I/V	Nº Viajes I/V		0,08 €/Km Max 800 €
SI	NO	Mañana	Tarde								
Táchese lo que no proceda											

APELLIDOS Y NOMBRE:											
LOCALIDAD RESIDENCIA HABITUAL O DOMICILIO FAMILIAR				LOCALIDAD CENTRO DE TRABAJO			Km Residencia en FCT / Centro de Trabajo				
LOCALIDAD CENTRO EDUCATIVO							Km Centro Educativo / Centro de trabajo				
MODALIDAD A						Modalidad B				TOTAL	
Jornada Partida		Km I/V Mod A		Total Km día	Días en FCT	Km Totales	0,08 €/Km Max 550 €	Km I/V	Nº Viajes I/V		0,08 €/Km Max 800 €
SI	NO	Mañana	Tarde								
Táchese lo que no proceda											

APELLIDOS Y NOMBRE:											
LOCALIDAD RESIDENCIA HABITUAL O DOMICILIO FAMILIAR				LOCALIDAD CENTRO DE TRABAJO			Km Residencia en FCT / Centro de Trabajo				
LOCALIDAD CENTRO EDUCATIVO							Km Centro Educativo / Centro de trabajo				
MODALIDAD A						Modalidad B				TOTAL	
Jornada Partida		Km I/V Mod A		Total Km día	Días en FCT	Km Totales	0,08 €/Km Max 550 €	Km I/V	Nº Viajes I/V		0,08 €/Km Max 800 €
SI	NO	Mañana	Tarde								
Táchese lo que no proceda											

EL PROFESOR TUTOR DEL CENTRO EDUCATIVO

Fdo:.....

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 66

ANEXO II-B
RELACIÓN DE ALUMNOS QUE PARTICIPAN EN EL PROGRAMA EXPERIMENTAL DE ESTANCIAS
FORMATIVAS EN EMPRESAS ENTRE EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2012 Y EL 30 DE JUNIO DE 2013

CICLO FORMATIVO				Nº ALUMNOS 1º o 3º CURSO		Nº ALUMNOS 2º CURSO	
FAMILIA PROFESIONAL:							
APELLIDOS Y NOMBRE:							
LOCALIDAD RESIDENCIA HABITUAL O DOMICILIO FAMILIAR			LOCALIDAD CENTRO DE TRABAJO		Km Residencia en FCT / Centro de Trabajo		
LOCALIDAD CENTRO EDUCATIVO					Km Centro Educativo / Centro de trabajo		
CURSO 1º ó 3º			CURSO 2º			TOTAL	
Total Km/día	Días en el programa	0,08 €/ Km Max 600 €	Total Km/día	Días en el programa	0,08 €/Km Max 850 €		
APELLIDOS Y NOMBRE:							
LOCALIDAD RESIDENCIA HABITUAL O DOMICILIO FAMILIAR			LOCALIDAD CENTRO DE TRABAJO		Km Residencia en FCT / Centro de Trabajo		
LOCALIDAD CENTRO EDUCATIVO					Km Centro Educativo / Centro de trabajo		
CURSO 1º ó 3º			CURSO 2º			TOTAL	
Total Km/día	Días en el programa	0,08 €/ Km Max 600 €	Total Km/día	Días en el programa	0,08 €/Km Max 850 €		
APELLIDOS Y NOMBRE:							
LOCALIDAD RESIDENCIA HABITUAL O DOMICILIO FAMILIAR			LOCALIDAD CENTRO DE TRABAJO		Km Residencia en FCT / Centro de Trabajo		
LOCALIDAD CENTRO EDUCATIVO					Km Centro Educativo / Centro de trabajo		
CURSO 1º ó 3º			CURSO 2º			TOTAL	
Total Km/día	Días en el programa	0,08 €/ Km Max 600 €	Total Km/día	Días en el programa	0,08 €/Km Max 850 €		

EL PROFESOR TUTOR DEL CENTRO EDUCATIVO

Fdo:.....

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 66

ANEXO III
RELACIÓN DE ALUMNOS SOLICITANTES DE AYUDAS AL TRANSPORTE PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO (FCT) O LA FASE DE PRÁCTICAS EN CENTROS DE TRABAJO (FPCT), EN EMPRESAS O INSTITUCIONES COLABORADORAS, QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS ESPECIFICADOS EN LA ORDEN ECD/38/2013 DE 2 DE ABRIL
PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL _____ DE _____ DE _____ Y EL _____ DE _____ DE _____

CENTRO EDUCATIVO _____

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF/NIE	Edad	DATOS BANCARIOS				Clave Ciclo Formativo/PCPI	Localidad origen	Localidad destino	Km. DÍA-A Km IV - B	Nº Dias FCT - A B - Nº viajes	Modalidad		Importe de la Ayuda
			Ent	Suc	DC	Nº cta						A 0,28 €/Km Max 550 €	B 0,58 €/Km Max 800 €	

En _____ a _____ de _____ de 2013
VºBº El director El Secretario

Fdo.: _____
CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF/NIE	Edad	DATOS BANCARIOS				Clave Ciclo Formativo/PCPI	Localidad origen	Localidad destino	Km. DÍA-A Km IV - B	Nº Dias FCT - A B - Nº viajes	Modalidad		Importe de la Ayuda
			Ent	Suc	DC	Nº cta						A 0,28 €/Km Max 550 €	B 0,58 €/Km Max 800 €	

En _____ a _____ de _____ de 2013
VºBº El director El Secretario

Fdo.: _____
CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2013-5019

MARTES, 9 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 66

ANEXO III-B
RELACION DE ALUMNOS SOLICITANTES DE AYUDAS AL TRANSPORTE PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA EXPERIMENTAL DE ESTANCIAS, EN EMPRESAS O INSTITUCIONES COLABORADORAS, QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS ESPECIFICADOS EN LA ORDEN ECD/38/2013 DE 2 DE ABRIL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2012 Y EL 30 DE JUNIO DE 2013

CENTRO EDUCATIVO _____

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF/NIE	Edad	DATOS BANCARIOS				Clave Ciclo Formativo/PC PI	Localidad origen	Localidad destino	Km/ DÍA	Nº Días mod. C	Modalidad		Importe de la Ayuda
			Ent	Suc	DC	Nº cta						1º	2º	
												0,38 €/km Max 600 €	0,58 €/km Max 600 €	

VºBº El director

El Secretario

En de de 2013

Fdo.: _____

Fdo.: _____

CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Página 1 de 1

2013/5019

CVE-2013-5019